



Manual para los padres y apoderados legales en casos de menores dependientes

Información del proceso judicial y los papeles de la gente que le ayuda en su caso.

Una ayuda para: _____
Escriba aquí su nombre.

El verse involucrado en un caso de maltrato o descuido de menores, o la pérdida de su patria potestad sobre un niño o niña dependiente, puede causar gran ansiedad y confusión en una familia. Lo cual es más duro todavía si se ignora lo que puede pasar. Este manual le ayudará a entender lo que sucede en tales casos. Manténgalo consigo y anote en él los nombres de todos los que trabajarán en el caso con usted, así como las fechas de sus citas judiciales.

Court Improvement Program
(Programa de Mejoras en los Tribunales)
Oficina del Secretario Ejecutivo
del Tribunal Supremo de Virginia

Esta página está en blanco a propósito.

¿Cómo definen las leyes de Virginia el maltrato y descuido de menores?

Un menor maltratado o descuidado es un niño o niña a quien los encargados de cuidarlo crean, infligen, permiten o amenazan daño físico o mental de forma no accidental. Además, el maltrato o descuido pueden ocurrir cuando el encargado de su bienestar no provee los cuidados necesarios para la salud del menor o permite que se cometa un acto sexual en su contra. El menor puede ser víctima de maltrato o descuido aunque no esté claro quién le haya hecho daño. Un menor víctima de maltrato o descuido puede ser un menor cuyo padre o tutor lo abandone, o no tenga la capacidad física o mental de cuidarlo, o que lo deje solo en casa con alguna persona, sin parentesco, que haya sido condenada por ciertos delitos sexuales. También es víctima de maltrato o descuido un menor que se encuentra bajo el cuidado de sus padres, u otras personas, mientras producen o distribuyen drogas ilegales.

¿Por qué tiene que presentarse ante un tribunal?

- El Departamento de Servicios Sociales (“Social Services”) recibe informes de casos en los que se sospecha maltrato o descuido de un menor. Los especialistas en servicios a la familia investigan tales informes y, si éstos son verificados, ellos determinan qué ayuda requieren la familia y el menor. Si la familia no coopera, la situación es grave, o no se pueden prestar servicios si el menor permanece en el hogar, el Departamento de Servicios Sociales puede presentar una petición ante el Tribunal de Menores y Relaciones Domésticas (“el Tribunal”) para que se dicte una orden urgente de cambio de domicilio. Dicha orden, una vez dictada por el tribunal, otorga la tutela legal del menor, como medida de emergencia, al Departamento de Servicios Sociales.
- Las acciones dictaminadas por el tribunal en estos casos tienen por objeto garantizar la seguridad del menor, ayudar a las familias a crear en el hogar un ambiente sano para sus hijos, y asegurar que tanto las familias como los menores reciban la ayuda que necesitan.
- El juez puede requerirle a usted y su familia que cooperen. El juez puede ordenar también que el menor permanezca bajo la tutela del Departamento de Servicios Sociales y sea puesto al cuidado de sustitutos. Eso quiere decir que el Departamento de Servicios Sociales se queda con la responsabilidad legal de su hijo, y puede decidir, previa aprobación del juez, dónde debería vivir su hijo y lo que tiene que hacer usted para que se le regrese. Usted sigue siendo responsable de su hijo financieramente y se le puede ordenar que pague su manutención.
- Los mismos problemas que le trajeron al tribunal podrían resultar también en acusaciones penales contra usted, su cónyuge o cualquier otro miembro de la familia. En tal caso, ustedes también podrían tener que presentarse ante el tribunal por esas otras acusaciones ante otro juez. En este manual no se tratan los casos penales.

¿Cómo puede lograr que el menor regrese a su casa?

- Los niños crecen mejor en el seno de una familia segura, permanente y amorosa. Cuando se les separa de sus hogares, lo mejor para ellos es regresar lo más pronto posible. Para que le devuelvan al menor, usted debe lograr la seguridad de su hogar y garantizar el debido cuidado del menor dentro de los plazos de tiempo que se explican en este manual.
- Mientras el departamento de servicios sociales trabaja con usted para ayudarle a que su hijo regrese a casa, también estarán trabajando en otro plan de permanencia como dar la tutela a un pariente o adopción. Trabajar en 2 planes al mismo tiempo se llama “**planeación simultánea**”. Tener un plan adicional no significa que servicios sociales piense que su hijo no va a regresar a casa. El objetivo es asegurar que, si su hijo no pudiese regresar con usted en el período que la ley hubiera establecido, se le encontrará otro hogar seguro y permanente.

¿Quién cuidará a su hijo mientras esté bajo la tutela de servicios sociales?

Cuando se pone a un niño al cuidado de servicios sociales, el niño entra en cuidado de acogida. Al decidir la ubicación, la agencia buscará primero miembros de la familia, aunque vivan en otros estados, porque trata de mantener al niño conectado con la familia.

Usted es un participante clave para ayudar a servicios sociales a encontrar familiares. Es importante que le proporcione a su especialista de servicios a la familia y/o su abogado los nombres e información de contacto (por ejemplo: dirección, teléfono, correo electrónico) de parientes que pudieran cuidar o ser de ayuda para su hijo. Si no le proporciona a su especialista de servicios a la familia los nombres y cómo ponerse en contacto con sus parientes, el tribunal puede ordenárselo.

Antes de que se pueda colocar a su hijo con un pariente, este debe cubrir ciertos requisitos. El especialista de servicios a la familia puede darle más información al respecto. Si no hubiera un pariente adecuado para cuidar de su hijo, servicios sociales colocará a su hijo con una familia de acogida. Hay familias de acogida registradas por todo el estado.

Otras soluciones de vivienda para niños en cuidado de acogida pueden incluir un entorno de vida independiente o una ubicación residencial.

¿Quién le ayudará?

Su especialista en servicios de familia

El Departamento de Servicios Sociales le asignará un **especialista en servicios de familia** a

su familia y al menor. Cuando usted acuda al tribunal, deberán proporcionarle el nombre y el número telefónico de esa persona. Su especialista en servicios a la familia debe:

- Ayudarle a entender los problemas por los que usted terminó ante el tribunal
- Ayudarle a trabajar en las medidas que debe tomar para que le devuelvan al menor
- Mantenerse en comunicación constante con usted y con el menor

Para hacerse cargo del cuidado de su hijo, su especialista en servicios a la familia va a obtener la siguiente información:

- Certificado de nacimiento
- Historial médico de la familia
- Constancia de seguro médico
- Tarjeta del Seguro Social
- Historia de inmunizaciones
- Sus ingresos y salarios
- Nombres y forma de comunicarse con parientes que pudieran encargarse de su hijo
- Datos de identidad de ambos padres, incluidos sus nombres, direcciones, números de Seguro Social, fechas de nacimiento y números telefónicos

Debe decirle al especialista en servicios a la familia cómo puede ponerse en contacto con usted y, si se muda, avisarle de cualquier cambio de dirección. Si después de algún tiempo usted no ha sabido nada del especialista en servicios de familia, o si tiene algún problema o pregunta, llámelo.

Escriba aquí el nombre, dirección y número de teléfono de su **especialista en servicios a la familia**:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Mejor hora para llamar: _____

Asuntos que deseo tratar o consultar: _____

Su abogado

El tribunal puede asignarle un **abogado**. O quizás quiera usted contratar su propio abogado. El abogado representa sus derechos y sus deseos en este caso. Parte del papel de su abogado es:

- Revisar con usted el contenido de este manual
- Hablar con usted antes de cada audiencia y hablar por usted en el tribunal
- Ayudarle a entender sus derechos
- Hablarle de las audiencias a las que debe asistir y lo que puede esperar en cada una

Dígale a su abogado cómo puede comunicarse con usted. Cuando tenga alguna pregunta o problema llame al abogado.

Escriba aquí el nombre, dirección y número de teléfono de su **abogado**:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Mejor hora para llamar: _____

Asuntos que deseo tratar o consultar: _____

Otros involucrados en su caso

El abogado de su hijo, o guardián ad litem (GAL)

El juez nombrará un abogado para su hijo. A este abogado se le llama **guardián ad litem**, o GAL. El trabajo del GAL es reunirse con el menor para luego decirle al juez qué piensa que sería lo mejor para el menor. El GAL debe obtener permiso del abogado de usted antes de hablar con usted. Una vez que el GAL haya obtenido permiso para hablar con usted es importante que usted coopere con el GAL, contestando todas sus preguntas, y permitiendo que se reúna con usted y con el menor. El GAL representa el interés de su hijo. El GAL no lo representa a usted.

Apunte aquí el nombre, dirección y número de teléfono del **GAL** de su hijo:

Nombre:

Dirección:

Teléfono:

Mejor hora para llamar:

Asuntos que deseo tratar o consultar:

El intercesor especial nombrado por el juez (CASA) (por sus siglas en inglés)

El juez puede nombrarle a su hijo un **intercesor especial**, o “CASA” (Court Appointed Special Advocate). El CASA es un voluntario capacitado que se reunirá con usted y el menor, y también con otras personas involucradas en el caso. El CASA informa al juez de cómo va el niño y lo que él cree que es lo mejor para el menor. Es importante que usted coopere con el CASA, contestando todas sus preguntas, y permitiendo que se reúna con usted y con el menor.

Apunte aquí el nombre, dirección y número de teléfono del **intercesor especial** de su hijo:

Nombre: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Mejor hora para llamar: _____

Asuntos que deseo tratar o consultar: _____

El abogado del Departamento de Servicios Sociales

El Departamento de Servicios Sociales también puede tener un abogado que ayude a informar al tribunal sobre lo que el departamento piensa que el juez debe decidir para el menor y su familia.

¿Cuándo tendrá que comparecer ante el tribunal?

El tribunal le obligará a presentarse a varias audiencias para que el juez y otros puedan escuchar las declaraciones de todos los interesados y pueda decidir qué es lo mejor para el menor. En la mayoría de los casos de maltrato y descuido de menores se realizan cuando menos cinco audiencias durante el primer año del proceso.

- Primer paso: Audiencia preliminar**
- Segundo paso: Audiencia de adjudicación**
- Tercer paso: Audiencia dispositiva**
- Cuarto paso: Audiencia de revisión del cuidado provisional**
- Quinto paso: Audiencia de colocación permanente**

Cada audiencia del tribunal tiene un propósito diferente. Todas se describen en este manual a fin de que usted sepa qué puede esperar en cada una, saber cuándo y en qué sitio se realizarán, y por qué es importante que usted esté presente.



Recuerde que las acciones del tribunal tienen por objeto la seguridad de los menores, así como ayudar a las familias a crear un hogar seguro para sus hijos. Si usted no entiende el propósito de alguna de las audiencias a las que debe acudir, hable con su abogado. **Si usted no corrige las condiciones que condujeron a que su hijo fuese puesto al cuidado de otros, el Juez puede quitarle sus derechos paternos y poner a su hijo en adopción.**

Primer paso: Audiencia preliminar

¿Se quedará mi hijo en un hogar provisional?

- El Departamento de Servicios Sociales puede tomar custodia de cualquier menor sin audiencia previa ante un tribunal si su vida o salud se encuentran en riesgo inmediato.
- Si su hijo es retirado de su hogar, el tribunal celebrará una **audiencia preliminar** en un plazo de cinco días hábiles a partir de su separación.
- En la **audiencia preliminar** el juez decidirá si el su hijo ha sido víctima de maltrato o descuido. Si usted lo pide, el juez postergará su fallo y fijará una audiencia nueva, llamada audiencia de adjudicación, que debe realizarse antes de 30 días. El juez decidirá si su hijo debe permanecer bajo la tutela del Departamento de Servicios Sociales hasta la vista de adjudicación.
- El abogado del Departamento de Servicios Sociales, el GAL y su abogado presentarán al juez sus informes sobre el caso.
- Es muy importante que usted asista a la audiencia preliminar, para dar a su abogado cualquier información que le ayude al juez a tomar su decisión.

Apunte aquí la hora, fecha y lugar de la **audiencia preliminar**:



Hora y fecha: _____

Lugar: _____

Asuntos que deseo tratar o consultar:

Tercer paso: Audiencia dispositiva

¿Qué plan hay para mi hijo y para mí?

- La **audiencia dispositiva** tendrá lugar unos 60 días después de retirar al menor de su hogar. También podrá requerírsele que asista a una audiencia dispositiva si su hijo es colocado en un hogar provisional por haber firmado usted un acuerdo voluntario de traslado de tutela al Departamento de Servicios Sociales, o si usted ha presentado al tribunal una petición de que se le retire la custodia de su hijo.
- En esta audiencia el juez decidirá quién debe ejercer patria potestad sobre su hijo. El tribunal puede devolverle el menor a usted con ciertas condiciones y requisitos, colocarlo con un pariente, o mantenerlo en cuidado provisional bajo la tutela del Departamento de Servicios Sociales.
- Si su hijo permanece en un hogar provisional, el juez revisará un plan de cuidado provisional que el Departamento de Servicios preparará para usted y su hijo. En este plan se detallará el objetivo de retirar oportunamente a su hijo del hogar provisional y darle colocación permanente.
- El plan de cuidado provisional señalará lo que deben hacer usted y otros para ayudar a resolver los problemas que condujeron a que usted y su hijo apareciesen ante el tribunal. Este plan fijará el plazo de tiempo del que disponen tanto usted como el Departamento de Servicios Sociales para completar dicho plan y obtener la meta fijada para su hijo.
- Es importante que usted comience cuanto antes a cumplir lo que el juez ordene en el plan de cuidado provisional.

El cumplimiento de los requisitos del plan de cuidado provisional es esencial para que el su hijo pueda regresar a su hogar. Si no cumple las órdenes del juez, usted podría perder la patria potestad de su hijo.

- El juez fijará fecha para una audiencia de revisión del cuidado provisional, a realizarse en unos cuatro meses, para escuchar de todas las partes involucradas en el caso cómo les está yendo a usted y a su hijo.
- Es muy importante que usted asista a la audiencia dispositiva, a fin de entender completamente lo que debe hacer para que le devuelvan a su hijo.

Apunte aquí la hora, fecha y lugar de la **audiencia dispositiva**:

Hora y fecha:

Lugar:

Asuntos que deseo tratar o consultar:



Cuarto paso: Audiencia de revisión del cuidado provisional

¿Cómo estamos?

- Dentro de cuatro meses desde la audiencia dispositiva se celebrará ante el tribunal una **audiencia de revisión del cuidado provisional**. El juez examinará su caso para asegurarse que usted está cumpliendo los requisitos del plan de cuidado provisional. Además el juez verificará que tanto el especialista en servicios a la familia como otras personas estén haciendo lo requerido por dicho plan.
- Si el plan de cuidado provisional requiere algún cambio, así lo dispondrá el Juez.
- La próxima audiencia que programará el juez será la audiencia de colocación permanente. Ésta se celebrará aproximadamente en cinco meses y en ella se verá si usted ha cumplido con todos los requisitos del plan de cuidado provisional.
- Es muy importante que usted asista a la audiencia de revisión del cuidado provisional.

Apunte aquí la hora, fecha y lugar de la **audiencia de revisión del cuidado provisional**:



Hora y fecha:

Lugar:

Asuntos que deseo tratar o consultar:

Estos son sus derechos:

1. Tiene derecho a abogado. Si no puede pagarlo, el juez puede designarle uno.
2. Tiene el derecho de reconocer o negar las alegaciones que se hagan en contra suya o de su familia.
3. Tiene derecho a que se le avise de todas las audiencias en el tribunal. Si se muda, tiene que avisar al tribunal.
4. Tiene derecho a que el juez le asigne un intérprete si no habla o entiende inglés o si es sordo o no oye bien.
5. Tiene derecho a hablar con su especialista en servicios a la familia y con su abogado. Pero recuerde que pueden estar ocupados con otra persona cuando usted llame. Asegúrese de dejar un recado con el número de teléfono adonde puedan llamarlo a usted, o llámelos otra vez. Tenga en cuenta cuál es la mejor hora para llamarlos.
6. Usted puede tener derechos adicionales si es miembro o tuviese derecho a ser miembro de una tribu indígena con reconocimiento federal. La tribu indígena es la única que puede determinar su membresía. Hable con su especialista de servicios a la familia y/o abogado si es miembro o tiene derecho a ser miembro de una tribu indígena.

Estas son sus responsabilidades:

1. Tome todo esto en serio.
2. Asista a las audiencias.
3. Haga todo lo que se le indica en el plan de cuidado provisional. Si no entiende bien, consulte con su abogado.
4. Manténgase en contacto con su abogado y con su especialista en servicios a la familia. Asegúrese de que ellos tengan siempre su dirección y número de teléfono actuales.
5. Asegúrese de saber lo que tiene que hacer, cuándo debe hacerlo, y hágalo. Los casos de maltrato o descuido de menores se desenvuelven muy rápidamente. Que le devuelvan o no le devuelvan a su hijo depende mucho de usted.

Si no cumple las órdenes del juez, podría perder para siempre la patria potestad de su hijo. Empiece a trabajar desde ahora en todo lo que tiene que hacer.

Este recurso se imprimió con fondos proporcionados por la subvención del Departamento de Salud y Servicios Humanos (DHHS por sus siglas en inglés).

*El presente manual fue elaborado para su uso en todo el estado de Virginia por el **Parents' Handbook Committee** (Comité para el Manual de los Padres), integrado por representantes del Tribunal de Distrito de Menores y Relaciones Domésticas del 12° Distrito Judicial, el Departamento de Servicios Sociales de Chesterfield-Colonial Heights, la Fiscalía del Condado de Chesterfield, CASA, y la Children's Home Society of Virginia (Sociedad del Hogar Infantil de Virginia). Las ediciones posteriores han sido emitidas y actualizadas por el Court Improvement Program (Programa de Mejoras en los Tribunales) de la Oficina del Secretario Ejecutivo del Tribunal Supremo de Virginia.*

Spanish Translation (Handbook 02/2020)